



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TELEFAX: 776 7056

**SECRETARÍA.** Planeta Rica, 21 de julio de 2022.

Al despacho del señor juez informándole, que dentro del presente proceso se hace necesario nombrar curador Ad-Lítem. Provea.

**PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.** Planeta Rica, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

|            |                                    |
|------------|------------------------------------|
| PROCESO    | Ejecutivo Singular                 |
| EJECUTANTE | MARÍA FERIA COGOLLO                |
| EJECUTADOS | JESÚS ALBERTO BUSTAMANTE RODRÍGUEZ |
| RADICADO   | 2021 – 00275                       |

Vista la nota secretarial y revisando el expediente, se tiene que, en providencia de fecha 29 de septiembre de 2021, se libró mandamiento de pago y se decretó la medida cautelar solicitada. Además, se ordenó la notificación del ejecutado. Sin embargo, este último trámite no pudo realizarse, toda vez que el apoderado ejecutante, en el acápite de notificaciones, del libelo de demanda, informa que desconoce su paradero. Ante esta situación, solicita el emplazamiento, petición a la que se accede por auto de fecha 25 de mayo de 2022.

Ahora bien, como quiera que transcurrido el término legal para que el ejecutado emplazado compareciera al proceso terminó, se procederá a nombrarle curador Ad Litem, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso complementario al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, y de conformidad a la norma precitada, se designa a la Doctora **MARLENE DEL CARMEN LÓPEZ GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.066'734.620 y portadora de la tarjeta profesional No. 311.278 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser contactada al correo electrónico: [marlenelg90@hotmail.com](mailto:marlenelg90@hotmail.com), como curadora Ad

Lítem del señor **JESÚS ALBERTO BUSTAMANTE RODRÍGUEZ**, dentro del presente proceso.

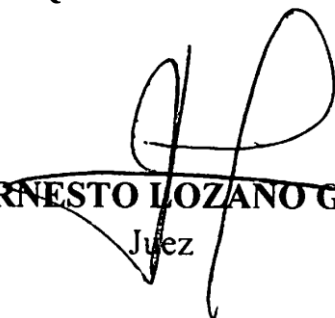
Por lo anteriormente expuesto, el despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la Doctora **MARLENE DEL CARMEN LÓPEZ GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.066'734.620 y portadora de la tarjeta profesional No. 311.278 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser contactada al correo electrónico: marlenelg90@hotmail.com, como curadora Ad Lítem del señor **JESÚS ALBERTO BUSTAMANTE RODRÍGUEZ**, dentro del presente proceso.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, por conducto de la secretaria, **COMUNICAR** a la Curadora elegida en la precitada designación, advirtiéndole que el cargo de Curador Ad Litem es de obligatoria aceptación, por lo que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la recepción del respectivo oficio deberá expresar si acepta o no dicho cargo; y en caso afirmativo, deberá notificarse del mandamiento de pago de este juicio, so pena de ser relevada del cargo y de imponérsele las sanciones de rigor. .

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb3cde0d02efa4d5f90c02f10916b2155494aaa723bce62bd0b606d97a957266**

Documento generado en 21/07/2022 02:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>